



Para del pacho de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

ante pena de pagar el dño que sea
ionbre, de R. por la qñtidad de
por cada cabal gaduay todo mas
arbitrio

2º Bacano = que el dñado Bacano, le den
su dueño, itado senche y lleuen
con dupicetes, todo los dias a las
veces, lo an de tener en su pago
lo p. por este medio. Todo lo dño que
resuete en comente en las simentes
pena de el que falsare, acun qñ lo
Relacionado de que por R. por la
primera vez por cada cabero lo
demas arbitrio

1º Stua = que ningun persona benda stua
que sea de el dño sea pena el que
en su Incurria de ser R. por la
primera vez, ademá de lo qñ sea
la stua que se agrediere de
lo demas arbitrio; Tenlo me
mo pena al Incurria el que lo
p. base

que ningun dñado de p. a la endia
de la arequia, ni sus dueño, todo
agua para parte alguna que n. sea
de los a. o. de red. senalador, que

